

**RESOLUCIÓN No.367**  
(31 de julio de 2018)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA FECHA DE APERTURA Y CIERRE PARA LA INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE POSIBLES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ESTRATÉGICO “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA” PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO CORREGIMIENTOS CATAMBUCO – EL ENCANO - SANTABARBARÁ Y EL SOCORRO”.**

**CONVOCATORIA 002 DE 2018-INVIPASTO -**

La Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO “INVIPASTO”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 676 de 1991, Decreto 023 de 1995, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, que ha sido creado con el objeto de coordinar la política de vivienda del municipio de Pasto, coadyuvar al desarrollo y mejoramiento habitacional urbano y rural a través de la implementación de programas integrales de desarrollo urbano y la gestión de proyectos de vivienda de interés social, contribuyendo a una adecuada calidad de vida de los ciudadanos con énfasis en la población vulnerable.

Que el artículo 52 de la Carta Política, establece que: *“Todos los Colombianos tienen derecho a una vivienda digna. El estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”*,

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto “INVIPASTO”, propende satisfacer la necesidad de vivienda digna en el municipio de Pasto, sobretodo en el sector rural, donde se registran altos índices de hacinamiento, viviendas en condiciones muy precarias y con carencias básicas.

Que en el marco de las funciones que en materia de vivienda asigna la Ley 3ª de 1991 y el Decreto 1160 de 2010 modificado parcialmente por el Decreto 900 de 2012, se encuentran las de otorgarle a las entidades territoriales la función de promover programas de vivienda de interés social, otorgando subsidios y créditos para dicho objeto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

RESOLUCIÓN No. 367  
(31 de julio de 2018)



Que INVIPASTO, como entidad coordinadora de la política de vivienda en el Municipio, y conforme a las funciones que le son atribuidas mediante Decreto 676 de 1991, otorga subsidios y créditos para construcción, adquisición y/o mejoramiento de vivienda.

Que mediante Acuerdo 004 de noviembre 11 de 2011, emanado de la Junta Directiva, por medio del cual se modifica el Acuerdo 023 de 1995, se adopta y reglamenta en el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO", el procedimiento para otorgar el Subsidio Familiar de Vivienda, bien sea en dinero y/o en especie.

Que mediante Decreto No. 0066 del 15 de enero de 2016, se reforma el Comité Municipal de Justicia Transicional creado mediante Decreto 0164 del 14 de febrero de 2012, dentro del cual se establece que formará parte del mismo, el Director Ejecutivo de INVIPASTO.

Que la Ley 1448 de 2011, en su artículo 173, establece que el Gobierno Nacional, a través de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, promoverá la creación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional con el apoyo del Ministerio del Interior y de Justicia, encargados de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.

Que INVIPASTO, otorgará el Subsidio Familiar de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento, a los hogares Víctimas del Conflicto Armado Interno, inscritos en el Registro Único de Víctimas que cuenten con una vivienda en condiciones deficientes de habitabilidad.

Que el Mejoramiento de Vivienda, es la modalidad que permite al hogar beneficiario del Subsidio, subsanar en su vivienda alguna carencia o deficiencia, el cual incluye cinco componentes, así:

1. Construcción de pisos en concreto para erradicar pisos en tierra.
2. Construcción de unidades sanitarias para garantizar un mínimo de habitabilidad.
3. Construcción de cocinas saludables.
4. Construcción de alcobas para disminuir los índices de hacinamiento.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO  
Centro Administrativo Municipal – CAM Tel. 7222330 – 7211919 ext. 137 – 138  
Correo Electrónico: [secretariaejecutiva@invipasto.gov.co](mailto:secretariaejecutiva@invipasto.gov.co)  
[oficinajuridica@invipasto.gov.co](mailto:oficinajuridica@invipasto.gov.co)



5. Cubiertas en buen estado para garantizar la protección de las inclemencias del clima.

Que las familias interesadas en inscribirse al listado de posibles beneficiarios del programa estratégico "Mejoramiento de Vivienda" para la Población Víctima del Conflicto Armado Interno de los corregimientos Catambuco, El Encano, Santa Barbará y El Socorro, deben reunir los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos en el Registro Único de Víctimas.
2. Ser propietario de una vivienda ubicada en alguno de los siguientes corregimientos: Catambuco - El Encano - Santa Barbará y El Socorro, y que ésta, se encuentre sin ningún tipo de gravamen y en deficientes condiciones de habitabilidad.
3. No encontrarse la vivienda ubicada en zona de riesgo o amenaza de desastre natural.
4. No encontrarse la vivienda ubicada en zona de reserva de obra pública o de infraestructura básica.
5. No encontrarse la vivienda ubicada en una zona de protección de los recursos naturales.

La documentación necesaria para la inscripción, es la siguiente:

- Fotocopia de los documentos de identificación de cada uno de los miembros del hogar mayores de edad (18 años).
- Fotocopia de la tarjeta de identidad de los mayores de siete (7) años y/o menores de dieciocho (18) años.
- Fotocopia del registro civil de los menores de siete (7) años.
- Certificación médica de discapacidad para los miembros del hogar que manifiesten dicha condición.
- Documento soporte de propiedad y/o posesión de la vivienda en cabeza del jefe de hogar o de un miembro del núcleo familiar. Para acreditar la propiedad del inmueble, se debe anexar original del certificado de libertad y tradición, donde se evidencie la ausencia de limitaciones de dominio, condiciones resolutorias, embargos y/o gravámenes, con fecha de expedición no mayor a 90 días o acreditar la posesión del inmueble de manera sana, regular, pacífica e ininterrumpida durante un periodo igual o superior a cinco (5) años y que no existan procesos pendientes sobre la propiedad.

El Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO", a través de la Subdirección Técnica, adelantará el diagnóstico de carencias o deficiencias presentadas en la vivienda de cada uno de los hogares preseleccionados en la convocatoria, de igual forma, realizará el estudio socioeconómico de la familia postulante con el fin de priorizar las obras a ejecutar.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO",

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar la apertura de la Convocatoria para la inscripción al listado de posibles beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento, que otorgará INVIPASTO a la Población Víctima del Conflicto Armado Interno, inscrita en el Registro Único de Víctimas, que reúna los requisitos establecidos en la parte considerativa de esta Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-**La documentación requerida deberá ser entregada por quienes aspiren a ser habilitados como posibles beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento, teniendo en cuenta:

FECHA DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA	JUEVES 9 DE AGOSTO DE 2018
FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA	VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los hogares a postularse en la presente Convocatoria deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos en el Registro Único de Víctimas.
2. Ser propietario de una vivienda ubicada en alguno de los siguientes corregimientos: Catambuco - El Encano - Santa Barbará y El Socorro, y que ésta, se encuentre sin ningún tipo de gravamen y en deficientes condiciones de habitabilidad.
3. No encontrarse la vivienda ubicada en zona de riesgo o amenaza de desastre natural.
4. No encontrarse la vivienda ubicada en zona de reserva de obra pública o de infraestructura básica.
5. No encontrarse la vivienda ubicada en una zona de protección de los recursos naturales.

**ARTICULO CUARTO.-** La inscripción de los hogares objeto de la Convocatoria se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:





**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

RESOLUCIÓN No. 367  
(31 de julio de 2018)



- Fotocopia de los documentos de identificación de cada uno de los miembros del hogar mayores de edad (18 años).
- Fotocopia de la tarjeta de identidad de los mayores de siete (7) años y/o menores de dieciocho (18) años.
- Fotocopia del registro civil de los menores de siete (7) años.
- Certificación médica de discapacidad para los miembros del hogar que manifiesten dicha condición.
- Documento soporte de propiedad y/o posesión de la vivienda en cabeza del jefe de hogar o de un miembro del núcleo familiar. Para acreditar la propiedad del inmueble se debe anexar original del certificado de libertad y tradición donde se evidencie la ausencia de limitaciones de dominio, condiciones resolutorias, embargos y/o gravámenes, con fecha de expedición no mayor a 90 días o acreditar la posesión del inmueble de manera sana, regular, pacífica e ininterrumpida durante un periodo igual o superior a cinco (5) años (certificación de sana posesión) y que no existan procesos pendientes sobre la propiedad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para garantizar una amplia participación, funcionarios del Instituto se trasladarán a los Corregimientos Catambuco, El Encano, Santa Barbará y El Socorro, con el fin de recepcionar la documentación en las Oficinas de los Corregidores, en las siguientes fechas y horario:

FECHA	HORARIO	CORREGIMIENTO
JUEVES 9 DE AGOSTO DE 2018	8:00 a.m. - 5:00 p.m.	SANTA BARBARA
JUEVES 9 DE AGOSTO DE 2018	8:00 a.m. - 5:00 p.m.	EL SOCORRO
VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018	8:00 a.m. - 5:00 p.m.	CATAMBUCO
VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2018	8:00 a.m. - 5:00 p.m.	EL ENCANO

**ARTÍCULO SEXTO.-** Una vez agotado el proceso de recepción de la documentación, INVIPASTO iniciara la verificación y evaluación de la misma, para proceder a realizar el estudio socioeconómico de la familia postulante, al igual que el diagnostico técnico de la vivienda, para efectos de priorizar las obras a ejecutar.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** El Subsidio Familiar de Vivienda, será asignado por el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO", a las familias beneficiarias, quienes previo cumplimiento de los requisitos señalados en la presente Resolución, entreguen la documentación requerida y sus viviendas cumplan con las condiciones técnicas establecidas.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO  
Centro Administrativo Municipal – CAM Tel. 7222330 – 7211919 ext. 137 – 138  
Correo Electrónico: [secretariaejecutiva@invipasto.gov.co](mailto:secretariaejecutiva@invipasto.gov.co)  
[oficinajuridica@invipasto.gov.co](mailto:oficinajuridica@invipasto.gov.co)

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en un medio masivo de comunicación, en la página web del Instituto y en las oficinas de los Corregimientos Catambuco, El Encano, Santa Barbará y El Socorro.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018)



Arq. LIANA YELA GUERRERO  
Directora Ejecutiva

Proyectó: Nancy Acevedo Guerrero   
Subdirectora Técnica

Revisó: Mónica Cerón Bacco   
Asesora Jurídica